



Exp: 239/2020

ANUNCIO

ASUNTO: CONVOCATORIA AYUDAS TRANSPORTE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO 2020/2021

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de septiembre de 2020, acordó aprobar la siguiente convocatoria, así como aprobar el modelo de Autorización del Interesado para recabar los datos tributarios a nivel de renta de su unidad familiar (Anexo I):

“CONVOCATORIA BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO ESCOLAR 2020-2021, según las Bases Generales aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, lunes 10 de agosto de 2020), según el siguiente detalle:

a).- Es objeto de esta convocatoria la concesión de becas al transporte a los estudiantes con residencia en la isla de El Hierro, menores de treinta años, matriculados al efecto durante el año académico 2020/2021, que realicen estudios presenciales en sus respectivos centros docentes homologados fuera de la isla de El Hierro. Asimismo, serán objeto de estas becas los estudios eclesiásticos que se realicen en centros homologados oficialmente.

Estas becas están previstas para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica e intelectual, en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales Españoles tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, fuera de la isla de El Hierro, se impartan o no en la isla.

b).- Tendrán la consideración de beneficiarios de estas becas los solicitantes que:

1.- Estén empadronados en cualquier municipio de la isla de El Hierro, al menos durante el último año. En el supuesto de que el interesado no cumpla la condición mencionada anteriormente, podrá acreditar tal condición de empadronamiento con el empadronamiento de su padre, madre o tutor legal, al menos durante los tres últimos años.

En el caso de no poder cumplir alguna de las condiciones anteriores tendrán la condición de beneficiario los hijos de emigrantes herreños retornados a esta isla en los últimos tres años.

2.- Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiéndose como fecha de finalización del mencionado curso el 30





de septiembre del último ejercicio. ejem.: (30 de septiembre de 2021 para el curso 2020-2021).

3.- Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten la ayuda.

4.- No serán beneficiarios de estas becas los estudiantes de la Universidad Nacional a Distancia U.N.E.D., excepto en aquellos centros dependientes de la U.N.E.D. que por su plan formativo imparta sus titulaciones mediante clases presenciales/semipresenciales.

c).- La financiación de esta línea de ayudas destinada a la convocatoria para el curso escolar 2020-2021, será por importe de 395.960 €, consignados en la partida del Área de Educación y Cultura 0300.326.480.00 “Becas Transporte Estudiantes Herreños”. Asimismo, el importe individual de las becas por cada beneficiario se determinará en función del lugar de estudios, según las siguientes cuantías:

ESTUDIOS EN LA PENÍNSULA.

Importe Subvención: 1.260 € (900+360 €).

ESTUDIOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Importe Subvención: 1.110 € (750+360 €).

ESTUDIOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Importe Subvención: 935 € (575 €+360 €).

ESTUDIOS DE INTERCAMBIO:

Para aquellos estudiantes que participan en programas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc...):

PERIODO DE INTERCAMBIO	CUANTÍA DE BECA
Curso Completo	750 €
Un Cuatrimestre	450 €

En el caso de un estudiante que realice sus estudios universitarios y participe en programas de intercambio, la cuantía de su ayuda será: la ayuda que le corresponda por su lugar de estudios más los 750 € por el curso completo, y en el supuesto que los estudios de intercambio sean por un cuatrimestre serán según el lugar de estudios universitarios, más 450 euros del intercambio, con el límite máximo de 1.100 € totales.

d).- Se acreditarán las condiciones y requisitos de beneficiario mediante la presentación de la solicitud de estas becas, que irá acompañada de la documentación determinada en la cláusula quinta de las Bases Generales aprobadas al efecto.

e).- El régimen de concesión que regirá en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y cuantías fijadas en la cláusula segunda de las Bases Generales, siendo el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento el Departamento de Educación, Cultura y Deportes.





Estas becas se concederán por El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, atendiendo a las cuantías y lugar de estudios de los beneficiarios.

f).- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 MESES, computándose a partir de la presentación de la solicitud correspondiente según convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10,14,25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

g).- Esta convocatoria estará sujeta a las Bases Generales reguladoras de las Becas al Transporte de Estudiantes Herreños, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, lunes 10 de agosto de 2020, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo de El Hierro, y su WEB corporativa.

h).- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria de cada curso escolar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta el 31 de octubre de 2020, en el caso del curso escolar 2020-2021.

Los solicitantes de esta convocatoria están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Cabildo de El Hierro, de acuerdo con el art.14.2 de la LPACAP. Se aprueba el formulario normalizado de solicitud, accesible desde el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro <https://elhierro.sedelectronica.es>, y cuyo uso es obligatorio”.





Agencia Tributaria

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (citar al Organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate) siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20.....

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

....., a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al (organismo solicitante).





El formato de solicitud, y de declaración jurada de cada expediente, recogidos en la documentación necesaria en las Bases generales, se cargarán de forma automática en el procedimiento habilitado en sede electrónica.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

